

Orden del día

Primero.—Renovación del Órgano de Administración.
Segundo.—Designación de personas con facultades para elevar a público los acuerdos que de adopten.
Tercero.—Aprobación del Acta de la reunión.

Se recuerda a los señores Accionistas, que a partir de la presente convocatoria, se encuentran a su disposición, en el domicilio social, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta, cuya copia podrán obtener de forma gratuita e inmediata.

Pontevedra, 29 de junio de 2006.—Jaime Olmedo Limeses, Secretario del Consejo de Administración.—42.312.

INTERNATIONAL NETWORK TELEVISION, S. A.

Convocatoria de Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de «International Network Television, Sociedad Anónima», ha acordado por unanimidad, convocar Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio social sito en Madrid, calle Menéndez Pidal, 11, en primera convocatoria el día 4 de septiembre de 2006, a las diez horas, y, para el caso de no alcanzarse el quórum necesario, el día 5 de septiembre de 2006, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) correspondientes al ejercicio 2005.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2005.

Tercero.—Análisis de la situación financiera de la sociedad y adopción de acuerdos relativos a la misma.

Cuarto.—Propuesta de reducción de capital hasta dejarlo situado en la cantidad de cero euros y simultánea ampliación de capital hasta la cifra de 62.000,00 euros mediante la emisión de nuevas acciones.

Quinto.—Delegación en el Consejo de Administración para la formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos, en especial la nueva redacción del artículo sexto de los Estatutos sociales relativo al capital social, siempre que se vea modificado como consecuencia de los acuerdos adoptados.

Sexto.—Facultar para la elevación a instrumento público de los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Octavo.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta.

Se hace constar que a partir de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144, 212 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hallan a disposición de los señores accionistas en el domicilio social todos los documentos exigibles.

Madrid, 5 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Jesús de Luis Cavero.—42.664.

INVERMAY 4 VALORES, SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

URQUIJO CARTERA DINÁMICA, SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las

Juntas generales de accionistas de las entidades «Urquijo Cartera Dinámica, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» e «Invermay 4 Valores, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima», reunidas en segunda convocatoria en Madrid a 29 de junio de 2006, han acordado, por unanimidad, aprobar la fusión de dichas sociedades, una vez se obtenga la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la absorción de «Urquijo Cartera Dinámica, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima», que se disuelve sin liquidación, por «Invermay 4 Valores, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima», que adquiere en bloque y a título universal el patrimonio de la sociedad absorbida.

La fusión se realiza tomando como Balances de fusión los de las correspondientes sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2005, aprobados por las mencionadas Juntas generales de accionistas, si bien la situación patrimonial que reflejan dichos Balances únicamente debe ser interpretada como valor de referencia, puesto que la ecuación de canje aplicable y aprobada por las Juntas generales de accionistas se obtiene a partir de los respectivos valores liquidativos por acción de las dos sociedades intervinientes en la fusión a fecha 27 de junio de 2006, calculados de acuerdo con la normativa específica vigente para las Sociedades de Inversión de Capital Variable. De todo ello resultan los siguientes tipos de canje:

2,45532 acciones de Urquijo Cartera Dinámica, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, por cada acción de Invermay 4 Valores, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima.

Los picos de acciones de la sociedad absorbida, que representarán una fracción de acción de la sociedad absorbente, serán adquiridos por ésta a su valor liquidativo correspondiente al día anterior al fijado para la celebración en primera convocatoria de las Juntas generales de accionistas. En ningún caso el importe en efectivo satisfecho por la sociedad absorbente podrá exceder del límite del 10 por ciento previsto en el artículo 247.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A efectos contables, la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida «Urquijo Cartera Dinámica, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente «Invermay 4 Valores, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» será la de 1 de enero de 2006, dado que los Balances de fusión de las dos sociedades intervinientes en la fusión han sido cerrados a 31 de diciembre de 2005.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión elaborado por los respectivos Consejos de Administración de las dos sociedades intervinientes en la fusión, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 10 de mayo de 2006, depósito que fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 95 del 23 de mayo de 2006.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes que han intervenido en la misma, ni derechos especiales para ningún tipo de acciones.

La fusión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma a lo previsto en el capítulo VIII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados para la misma, de los respectivos Balances de fusión, y de las certificaciones de los respectivos valores liquidativos por acción emitidos por la sociedad gestora de las dos sociedades fusionadas, «Urquijo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión podrán ejercitar el derecho de oposición que le corresponde, que deberá ser ejercitado, en su caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 166 de la referida Ley y durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de acuerdo de fusión.

Madrid, 6 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Invermay 4 Valores, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, José Manuel Pomarón Bagüés.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Urquijo Cartera Dinámica, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, Guillermo Pérez Román.—43.309. 1.ª 11-7-2006

INVERSIONES AGRÍCOLAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. L. (Sociedad absorbente)

MUEBLES E INMUEBLES ANDALUCES, S. L. (Sociedad absorbida)

Que en sendas Juntas Generales Ordinarias de Socios de las Sociedades «Inversiones Agrícolas Industriales y Comerciales, Sociedad Limitada» y «Muebles e Inmuebles Andaluces, Sociedad Limitada», celebradas, con el carácter de universal, el día 2 de junio de 2006, se acordó, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, la primera en calidad de absorbente y la segunda en calidad de absorbida, mediante la disolución sin liquidación de esta última y el traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con lo establecido en el proyecto de fusión suscrito el día 31 de marzo de 2006, de forma conjunta por todos los Administradores de ambas sociedades, proyecto éste que fue aprobado en su integridad y que previamente fue depositado en los Registros Mercantiles de Sevilla y Málaga, en los que, respectivamente, se encuentran inscritas la sociedad absorbente y la sociedad absorbida. Como consecuencia de la fusión acordada, la sociedad absorbente acordó en dicha Junta, por unanimidad, aumentar su capital social en la cuantía de 263.547,27 euros, mediante la creación de 877 participaciones sociales, de 300,51 euros cada una, para entregar, en canje, al socio único de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, cerrados al 31 de diciembre de 2005.

Asimismo se hace constar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del citado texto legal, antes que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Por último, se hace constar el derecho que tienen los socios y, si los hubiera, los titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, los representantes de los trabajadores o, en su caso, los propios trabajadores, de las sociedades intervinientes en la fusión, a examinar en el domicilio social, los documentos a los que se refiere el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Sevilla, 5 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Inversiones Agrícolas Industriales y Comerciales, Sociedad Limitada, José Manuel Pumar López y el Administrador único de Muebles e Inmuebles Andaluces, Sociedad Limitada, José Manuel Pumar Mañero.—42.031. 2.ª 11-7-2006

INVERSIONES INMOBILIARIAS LAR, S. A. (Sociedad absorbente)

SOCIEDAD DE CARTERA VINTELIA, S. L. (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de accionistas de «Inversiones Inmobiliarias Lar, Sociedad Anónima», y la Junta general universal de socios de sociedad de «Cartera Vintelia, Sociedad Limitada» aprobaron, por unanimidad, el 27 de junio de 2006, respectivamente, la fusión por absorción por parte de «Inversiones Inmobiliarias Lar, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, de «Sociedad de Cartera Vintelia, Sociedad Limitada», como sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de esta última, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por todos los Administradores de ambas socieda-

des, formulado y aprobado conforme a los Balances de fusión de las sociedades absorbente y absorbida cerrados a 31 de diciembre de 2005, y que se depositó el 1 de junio de 2006 en el Registro Mercantil de Madrid, en el que se encuentran registradas ambas sociedades.

Se hace constar el derecho de los accionistas y socios de las sociedades intervinientes en la fusión, respectivamente, y de los acreedores de las mismas, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de la fusión.

Madrid, 4 de julio de 2006.—Alfonso González-Espejo García, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Inversiones Inmobiliarias LAR, S. A. y Luis José Pereda Espeso, Secretario del Consejo de Administración de Sociedad de Cartera Vintelia, S. L.—42.960.

1.ª 11-7-2006

INVERSORA INMOBILIARIA ASUA, S. L.

(Sociedad absorbente)

COMPLEJO PRINCESA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

La Junta general universal de socios de la sociedad «Inversora Inmobiliaria Asua, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), así como el socio único de la sociedad «Complejo Princesa, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida) han acordado con fecha 27 de junio de 2006, la fusión por absorción de la sociedad «Complejo Princesa, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida) por «Inversora Inmobiliaria Asua, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), mediante la disolución sin liquidación de la primera con aportación de todo su patrimonio a la segunda, quedando la sociedad absorbente subrogada con carácter universal en la titularidad de todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todo ello en los términos contenidos en el proyecto de fusión formulado con fecha 30 de mayo de 2006 y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión de oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicables por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Erandio, 23 de junio de 2006.—Jesús González Moro, representante persona física de «Inmuebles Urbanos Iursa, S. L.», sociedad que desempeña el cargo de Administrador único de «Inversora Inmobiliaria Asua, S. L.» (Sociedad absorbente) y «Complejo Princesa, S. A.», Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida).—42.154. 2.ª 11-7-2006

JOSÉ DE EZPELETA, S. A.

(Sociedad absorbente)

JOSÉ DE EZPELETA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público, que las respectivas juntas Generales Universales de accionistas de las citadas compañías, celebradas el 27 de junio de 2006, acordaron su fusión,

mediante absorción de «José de Ezpeleta Transformación de la Madera, Sociedad Limitada», por «José de Ezpeleta, Sociedad Anónima».

Asiste a los señores socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y Balances de fusión y, a los acreedores, el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Amorebieta, 3 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, de José de Ezpeleta, Sociedad Anónima, don Agustín Bilbao Gabilondo y el Administrador Único de la sociedad José de Ezpeleta Transformación de la Madera, Sociedad Limitada, don Fernando Unceta Satrustegui.—42.201. 2.ª 11-7-2006

LEAR

AUTOMOTIVE (EEDS) SPAIN, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad escindida)

LEAR CORPORATION HOLDING

SPAIN, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de Escisión

Con fecha 30 de junio de 2006 los socios únicos de las sociedades Lear Automotive (EEDS) Spain, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal (Sociedad Escindida) y Lear Corporation Holding Spain, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal (Sociedad Beneficiaria de la Escisión) acordaron la escisión parcial de la primera mediante la aportación a la segunda del patrimonio empresarial de la primera situado en el Polígono Industrial de Valls (Tarragona), con entera transmisión, asunción y subrogación de dicho patrimonio (bienes, derechos, obligaciones, y contratos) de acuerdo con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Tarragona. Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión los acreedores de las sociedades participantes en la escisión cuyos créditos hayan nacido antes del último anuncio de escisión podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores y, en su caso, los socios de ambas sociedades podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión y los balances de escisión.

Valls, 3 de julio de 2006.—El Vicesecretario del Consejo de la sociedad escindida y de la sociedad beneficiaria de la escisión, Eduardo Sebastián de Erice.—42.416.

2.ª 11-7-2006

LIAN INVERSIONES, S.I.C.A.V., S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de Lian Inversiones, SICAV, Sociedad Anonima, ha acordado convocar a los señores Accionistas a la Junta Extraordinaria que tendrá lugar en Madrid, Paseo de la Castellana 1, el próximo día 11 de septiembre de 2006, a las dieciocho horas en primera convocatoria y, en su defecto, el siguiente día 12 de septiembre de 2006, en los mismos lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Ratificación del acuerdo referente a la solicitud de exclusión de cotización oficial de la Bolsa o Bolsa de Valores correspondientes e incorporación al Mercado Alternativo Bursátil.

Segundo.—Establecimiento de modificaciones en el funcionamiento y retribuciones del Consejo de Administración.

Tercero.—Modificación de los Estatutos sociales en orden a recoger las modificaciones en el funcionamiento del Consejo de Administración.

Cuarto.—Otorgamiento de facultades, redacción por el Secretario, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores accionistas de obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Asimismo, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos, conforme a lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de julio de 2006.—La Secretaria, no Consejera, Amalia Roán Roán.—42.682.

LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

(Sociedad absorbente)

LIBERTY IBERIA, S. A.

Sociedad unipersonal

SEGUROS GÉNESIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que la Junta General Ordinaria de Accionistas de «Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y los Socios Únicos respectivos de «Liberty Iberia, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y «Seguros Génesis, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal» acordaron el 29 de junio de 2006 la fusión por absorción de las dos últimas sociedades por la primera, y la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, con traspaso en bloque a favor de la sociedad absorbente, a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y del pasivo y de todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La operación se ha acordado sobre la base del Proyecto de Fusión de fecha 31 de marzo de 2006, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 28 de abril de 2006, y utilizando como Balances de Fusión los cerrados por las sociedades participantes a 31 de diciembre de 2005, debidamente verificados por los Auditores de cuentas de las tres sociedades, y que han sido aprobados por la Junta General de Accionistas y Decisiones de Socio Único arriba mencionadas.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las tres citadas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de las tres citadas sociedades de oponerse a la operación durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72.1.c) del vigente Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los señores accionistas no asistentes a la Junta General Ordinaria de «Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» disponen del plazo de un mes desde la publicación del último anuncio para comunicar a la Secretaría de la So-